NOTA DNC N° 14661 / 2019

Asunción, 06 de agosto de 2019

Señor
Francisco Valiente, Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
Subsecretaria de Estado de Tributación
PRESENTE:

REF.: ID 360659 - EXTENSION DE GARANTIA DE EQUIPOS Y CAMARAS DE SECTORES CRITICOS DEL DATACENTER DE LA SET DEL MH.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido el quinto día hábil previo a la presentación y acto de apertura de ofertas, sin embargo, la **Res. DNCP N° 948/10 en su Art. 12** dispone que: "*Las consultas referentes a procesos de contratación, dirigidas por los potenciales oferentes a las Convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: b) En la Licitación por Concurso de Ofertas: hasta 3 (tres) días hábiles previos a la presentación y acto de aperturas de ofertas*".

2. Sección I IAO 42.1 - considerando lo indicado en el tercer párrafo del **Art. 28 de la Ley 2051/03** que en parte establece "*...En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguientes a su emisión*".

3. Sección II punto 2 inc. a) - solicitamos a la convocante establecer los criterios para evaluar a los consorcios.

4. Sección II punto 2 inc. b.1) - considerando que indican: "*...50 % del monto total ofertado...*". Teniendo en cuenta que, el presente proceso es por montos mínimos y máximos, consultamos a la Convocante, el porcentaje solicitado no debería ser sobre el valor máximo del contrato? Considerar la misma observación para lo solicitado en el Anexo I de la Sección VII.

5. Sección III punto 1 – indicamos a la Convocante que la unidad de medida, no condice con lo visualizado en el SICP.

6. Sección III punto 1 - en las Especificaciones Técnicas, se observan los desgloses correspondientes a los servicios pretendidos, en cambio, los mismos no se encuentran detallados en el SICP. Solicitamos considerar lo que dispone el segundo párrafo del **Art. 3 de la Resolución DNCP N° 411/18**, que indica: "*...Además de la estimación global de los costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independientemente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación*".

MARCOS ALARCON
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Lic. Karen Aguitera
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

7. Sección IV CGC 15.1, 15.2, 15.3 y 15.4 – solicitamos aclarar el motivo por el cual indican, que el año 2020 se encuentra sujeto a aprobación, considerando que el presente llamado no es plurianual.

8. Sección IV CGC 29.3 – indicamos a la Convocante que el plazo de garantía establecido, no coincide con el visualizado en la sección III punto 1.

9. Sección IV CGC 29.5 - solicitamos a la Convocante aclarar el siguiente enunciado: *"como lo indica en las especificaciones técnicas"*, considerando que en la sección III no se observa el plazo, correspondiente al punto de referencia.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Dpto. de Concursos de Ofertas

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • CONCURSO DE OFERTAS •

...iera Zárate
...el Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/MA

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py